



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018-MPC

Casma, 19 de Junio del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del "Convenio de Cooperación la Parroquia Santa María Magdalena de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma", y autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del referido convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06498-18, el P. Jimmy O. Ramírez Pacherras, Párroco de la Parroquia Santa María Magdalena de Casma, remite el proyecto de "Convenio de Cooperación entre la Parroquia Santa María Magdalena de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma", que tiene por objetivo ejercer acciones conjuntas para la prestación de servicios sociales, ejecución de programas, proyectos, capacidades y otras actividades de competencia de las partes y acorde al marco normativo vigente, conducentes a fomentar y desarrollar tradición, cultura, turismo y el bienestar de los vecinos de Casma; motivo por el cual solicita se apruebe el referido convenio;

Que, el presente convenio tiene como objetivo definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la Parroquia Santa María Magdalena, para propiciar la comunicación, colaboración y actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en la infancia y juventud; estas acciones conjuntas se ejecutaran de manera específica conforme a las obligaciones recíprocas de los suscriptores, conducentes a fomentar y desarrollar actividades inherentes al beneficio de ambas instituciones;

Que, asimismo en la Cláusula Quinta del precitado Convenio, respecto a Obligaciones de la Municipalidad Provincial de Casma, en el inciso b), se compromete a: "Respaldar con recursos monetarios el mantenimiento de la infraestructura del templo matriz, entre ellas techo, cielo raso, pintado de paredes internas - externas y el arreglo del atrio (piso y vereda) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar la seguridad y atención de los ciudadanos, en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio";

Que, en ese sentido y en atención a dicha cláusula, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 003-2018-SGOP/AOCR-MPC de fecha 08.06.2018, remite propuestas de Presupuesto, Planilla de Metrados, Costos Unitarios y Relación de Materiales, acerca de partidas a realizar con respecto al mantenimiento de la Parroquia Santa María Magdalena, que ascienden a un total de S/ 21,710.84 Soles, y asimismo tomas fotográficas; el mismo que es concordado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Provedo N° 132-2018-GGUR-MPC de fecha 08.06.2018;

Que, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática mediante Informe N° 394-2018-MPC/OPP de fecha 12.06.2018, informa que ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2018, encontrando que para atender dicha solicitud a la fecha, existe





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018-MPC

disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 21,710.84 Soles; asimismo con Informe N° 093-2018-MPC/GAF de fecha 12.06.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que existe disponibilidad financiera con relación a la ejecución del citado convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 260-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 16.06.2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del "Convenio de Cooperación Entre la Parroquia Santa María Magdalena de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma"; por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley preceda la misma de conformidad al Artículo 9° Inciso 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre ambas entidades ha considerado aprobar el proyecto de "Convenio de Cooperación Entre la Parroquia Santa María Magdalena de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma";

Que, el numeral 86.1) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración (...); en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo del día 19 de Junio del presente año y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

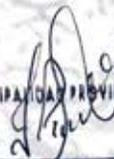
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Entre la Parroquia Santa María Magdalena de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. **JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA**, la suscripción del "Convenio de Cooperación Entre la Parroquia Santa María Magdalena de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Jhosept Amado Perez Mimbela
ALCALDE